



Unquillo, 27 de marzo de 2023

DECRETO N° 047/2023

VISTO: Lo dispuesto por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9571 y sus modificatorias), lo prescripto por Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102 y modificatorias, y las prescripciones pertinentes de la Ordenanza N° 82/2000.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios y Comunas Ley N° 8102 en sus Arts. 13, 39, y 78, el Intendente, los Concejales y los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, duran cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones.

Que el actual mandato del Gobierno Municipal en nuestra ciudad, es decir, Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuenta, inició el día **10 de Diciembre de 2019**, por lo que conforme al cómputo de los plazos que en derecho determina el Art. 6° del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo que expresamente establece la Ley Orgánica de Municipios y Comunas Ley N° 8102, es en esa misma fecha del año 2023, es cuando deben iniciar sus funciones los ciudadanos electos para los cargos electivos citados en este mismo considerando. Que a su vez el Art. 18 de la Ordenanza N° 82/2000, establece que la convocatoria a elecciones municipales debe realizarse con una antelación de 65 días corridos como mínimo de la fecha fijada para el acto eleccionario, el cual debe realizarse dentro de los treinta (30) días previos o posteriores a la convocatoria a elecciones a Gobernador, legislador y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, como lo establece el Art. 143 de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas Ley N° 8102 y modificatorias.

Que, de acuerdo a ello la fecha de las elecciones generales dispuestas por el Señor Gobernador, conforme a las atribuciones que le otorga el Código Electoral Provincial (en su Art. 43 Ley N° 9751), para renovación de cargos electivos a nivel provincial se realizaran el día **25 de Junio de 2023** (Decreto Provincial N° 320/2023), que lo expresado en estos considerando en cuanto a la posibilidad de convocar a elecciones Municipales por parte del Intendente en virtud de la facultad que le otorga la Ley





N° 8102. Que este INTENDENTE, conforme al Art. 18 de la Ordenanza N° 82/2000, en el lapso de SESENTA Y CINCO DÍAS previos a la fecha en que se fijan las elecciones municipales, debe dictar y publicar el Decreto de convocatoria a dichos comicios. Por lo expuesto, en los considerando y normas citadas, en ejercicio de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO

DECRETA

Artículo 1°: CONVOCASE al Electorado de la Ciudad de Unquillo, Departamento Colon de la Provincia de Córdoba, para que el día **04 de junio de 2023**, elija para los siguientes cargos a cubrir:

A.- Siete (7) Concejales Titulares y Siete (7) Concejales Suplentes para integrar el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Unquillo (art. 12 de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102);

B.- Un (1) Intendente Municipal como Titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Unquillo (art. 39 de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102);

C.- Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Unquillo (art. 78 de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102).

Todos ellos, para cubrir el periodo de gobierno que transcurra desde el 10 de diciembre de 2023 al 09 de diciembre de 2027.-

Mediante la utilización del sistema de votación de boleta partidaria, cuya tipología determina el Art. 27 de la Ordenanza N° 82/2000.

Artículo 2°: La distribución de bancas y cargos de los órganos colegiados que se eligen (Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal) se realizara conforme con la Ley Orgánica Municipal N° 8102, concordante con el código electoral provincial.-

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que en la elección Municipal para renovación de autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO N° 40 denominado Unquillo (SECCION ELECTORAL N°3 DPTO. COLON), según Registro Nacional y/o Provincial de





Artículo 4°: NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos públicos que correspondan las actividades que entiendan pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso electoral, conforme las disposiciones legales.

Artículo 5°: En las elecciones ordinarias convocadas serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102, las prescripciones pertinentes de la Ordenanza N° 82/2000 y, supletoriamente, el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9571 y sus modificatorias) y el de la Nación, en ese orden. (conforme lo previsto por el Art. 142 de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102)

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo es la Autoridad de Aplicación de este Decreto y su titular será responsable y gozará de las atribuciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos humanos, infraestructura, materiales, muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro que efectúe la Junta Electoral Municipal en el ejercicio de sus funciones.-

Artículo 7°: El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dese la más amplia publicidad, publíquese por una semana en el Juzgado de Paz de Unquillo y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar al Juzgado Electoral de Córdoba y Archívese.-


GUILLERMO E. VALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO




FABRISSIN JORGE RENÉ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO